//ta, 13 de mayo de 2019

Y VISTO:

Este Expte. Nº2421/2019 "AFIP c/ CYL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." por, $75752.37

CONSIDERANDO:

Que intimado de pago y citado de remate, el demandado dejó vencer el plazo legal, sin oponer defensa alguna. Por ello, y de acuerdo con lo estipulado por los arts. 41 y 542 y c.c. C.Pr.;

RESUELVO:

I.-DECLARAR expedita la vía de ejecución del crédito reclamado que asciende a la suma de **$75752.37,** con más sus intereses (art. 92, último párrafo de la Ley 11.683 modificada por la Ley 25.239), a cuyo efecto el Sr. Agente Fiscal, representante de la A. F. I. P., deberá practicar la pertinente liquidación conforme lo dispone la norma citada.-

II.- IMPONER las costas del presente a cargo de la parte ejecutada.-

III.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de éste Tribunal.-

IV.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.-

V.- MANDAR se copie registre y notifique.-

AB

JULIO LEONARDO BAVIO
JUEZ DE 1º INSTANCIA

USO OFICIAL

Fecha de firma: 13/05/2019
Alta en sistema: 14/05/2019
Firmado por: JULIO LEONARDO BAVIO, JUEZ DE 1º INSTANCIA

#33209501#234198730#20190513114446048